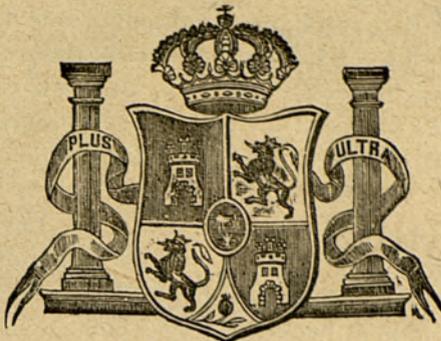


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 168.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero del súbdito francés Mr. Augusto Sabitte, Notario de Amicas, de cuya ciudad desapareció el día 22 de Marzo último. Dicho sugeto, que está algo perturbado y padece de monomanía de la persecucion, tiene 66 años de edad, regular estatura, pelo y cejas castaños, ojos gris oscuros, nariz grande, frente alta y espaciosa, boca regular, labio inferior grueso, barbilla redonda, barba gris cortada en punta, bigotes, caídos, las piernas ligeramente arqueadas.

Si se encontrara en alguno de los pueblos de esta provincia lo pondrán en conocimiento de este Gobierno para determinar lo que proceda.

Burgos 15 de Junio de 1896.

EL GOBERNADOR,

Arturo Zancada.

Segun me participa el Ilmo. Señor Director General de Establecimientos penales, se han fugado de la cárcel de Calatayud José Almodobar Gines, Manuel Colomé Jurado, Felix Gonzalez Santa Cruz y Juan Quiros Ramirez: el 1.º casado, de 35 años, natural de Caberdidas, pelo y cejas castaños, ojos garzos, cara y boca regular, barba poblada: el 2.º natural de Córdoba, casado, de 39 años, platero, pelo y cejas

negros, ojos garzos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano: el 3.º casado, de 36 años, natural de Mejorada del Campo, pelo y cejas castaños, ojos negros, nariz, cara y boca regulares, barba poblada: el 4.º natural de Los Barrios, pelo y cejas castaños, ojos garzos, nariz, cara y boca regulares.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca de dichos sugetos, y caso de ser habidos les remitirán á este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 15 de Junio de 1896.

EL GOBERNADOR,

Arturo Zancada.

Beneficencia.

La Comision provincial, con fecha 9 del actual, me comunica el siguiente acuerdo.

«Esta Corporacion ha acordado, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, admitir en el Hospicio provincial á cuenta de las vacantes del partido de Belorado á Filomena y Gerardo Saez, hijos de Isabel Martinez, viuda, vecina de Belorado; á cuenta de las de Briesca á Basilio Virumbrales Alonso, vecino de dicha ciudad, y á Hilario Gomez, de Cillaperlata; por la de Burgos á Teresa Cuesta, vecina de esta ciudad, á Francisco Monedero, de Cardenajimeno, á Mauricio Calvo, de Cardenadijo, ingresado provisionalmente por acuerdo de 13 de Marzo último, á Eleuterio Martinez, hijo de Anastasio, vecino de Lodoso, á Ananías Gonzalez, hijo de Francisco, vecino de Revilla del Campo; á cuenta de las de Castrogeriz, á Maria Arroyo Hinojal, vecina de Padilla de Arriba, á Francisco Moral, de Villasandino, á Eusebia Calleja, procedente de Villaveta, admitida provisionalmente por acuerdo de 25 de Mayo de 1893; por las de Lerma á Cirila Arlanzon, hija de Eusebio, vecino de Valdor-

ros, á los niños Pedro y Gregorio Gomez Santos, hijos de Isidoro Santos, residentes en Santa Maria del Campo, ingresados provisionalmente por acuerdo de 22 de Marzo de 1895; á cuenta de las de Roa, á Victor Atienza Sanz, hijo de Ignacio, residente en San Martin de Rubiales; á cuenta de las de Salas, á Agustin Cardero, hijo de Toribia Santa Maria, vecina de Barbadillo del Pez, á la niña Cándida Serrano, residente en Campolara; por las de Sedano, á Cecilio Miguel, residente en Quintanilla Sobresierra; por las de Villadiego, á Juana Nogales, hija de Saturnino, de Cañizar de Amaya, distrito de barrio de San Felices, al niño Miguel, de padres desconocidos, ingresado provisionalmente por decreto de 6 de Julio de 1893; y por las del partido de Villarcayo, á Tiburcia Lopez, de Urria, distrito de Merindad de Cuestaurria.»

Lo que ejecutando el anterior acuerdo he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial á fin de que los Sres. Alcaldes de los respectivos distritos municipales lo pongan en conocimiento de los interesados para los efectos oportunos.

Burgos 13 de Junio de 1896.

El Gobernador,

Arturo Zancada.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del día 22 de Abril de 1896.

(Continuacion.)

Diose lectura del crédito de 104.026 pesetas 85 céntimos del capítulo 3.º, art. 1.º destinado á conservacion de caminos y del dictámen de la Comision de Hacienda que decía así:—Se fija esta partida de conformidad con el presupuesto parcial formado por el Director de carreteras provinciales, cuyo documento está ajustado en cuanto á las partidas consigna-

das en el mismo á las necesidades del servicio de reparacion y conservacion de las carreteras provinciales y procede que V. E. acuerde la aprobacion; y la Diputacion acordó, por el votó unánime de los 16 Sres. presentes, aprobar dicho crédito de 104.026 pesetas 85 céntimos.

Diose así bien lectura del crédito de 10.000 pesetas del mismo capítulo 3.º, art. 4.º, destinado á gastos de reparacion y conservacion de fincas provinciales, respecto del cual decía la Comision de Hacienda en su informe lo siguiente:—Puede V. E. acordar la aprobacion de este crédito que es igual al que se autorizó para el actual año económico.

Abierta discusion, el Sr. Revilla manifestó que no estando rendidas las cuentas de los ejercicios anteriores y no sabiendo por tanto la Diputacion lo que se había gastado en ellos para esta atencion era necesario que la Comision de Hacienda diera explicaciones sobre ello.

El Sr. Morena, como Presidente de dicha Comision, manifestó que había habido años en que se había invertido una cantidad mucho mayor en la conservacion y reparacion de las fincas provinciales, pero que teniendo en cuenta que este crédito se destina á diferentes edificios como son el Palacio provincial, la casa del Consulado, el Colegio de sordo-mudos, el Hospicio provincial y el edificio del Instituto de 2.º enseñanza no es excesiva la cantidad de 10.000 pesetas, máxime cuando el Hospicio ocupa una casa vieja en la cual son frecuentes y de alguna importancia las reparaciones, y que en tal concepto viene consignándose hace varios años la misma partida.

El Sr. Revilla manifestó que no le satisfacian dichas explicaciones en razon á que no eran detalladas, y expuso que no comprendía que la partida se destinase á reparacio-

nes sin que la Comision expresara cuáles habian de ser y de que importancia.

El Sr. Gutierrez Ballesteros á nombre de la Comision, dijo que esta antes de deliberar sobre los diferentes créditos que proponia habia adquirido datos y conferenciado con las personas competentes habiendo llamado á su seno con tal objeto para fijar la partida en cuestion al Arquitecto provincial: expuso que el epígrafe de la partida viene siendo en todos los presupuestos el mismo que lleva el crédito de las 10.000 pesetas, y que si bien se ignora cuáles serán las reparaciones necesarias en los varios edificios provinciales enumerados por el Sr. Morena dentro del próximo año económico, esto no puede excusar á la Diputacion de la obligacion de consignar en este presupuesto crédito con cargo al cual hayan de costearse cuando ocurra la necesidad de practicarlas.

Declarado el punto suficientemente discutido se puso á votacion el citado crédito de las 10.000 pesetas con destino á conservacion y reparacion de edificios provinciales, quedando aprobado por el voto unánime de los 16 Sres. presentes.

Diose lectura de la proposicion suscrita por el Sr. D. Federico de Santiago, que decia así: el Diputado que suscribe propone á la Diputacion se sirva adicionar al capítulo 1.º, artículo 1.º, Dependencias de la Diputacion, la partida de 750 pesetas para sueldo de un Ugier 2.º, y habiendo preguntado el Señor Presidente á la Comision de Hacienda si á su juicio la adicion mencionada afectaba al fondo del dictámen y contestado á nombre de la misma el Sr. Morena en sentido negativo, dicho Sr. Presidente declaró abierta la discusion sobre ella.

El Sr. de Santiago, su autor, la defendió manifestando que la experiencia habia demostrado que el servicio de las dependencias era deficiente no habiendo mas que un solo Ugier, no solo porque cualquiera indisposicion de este venia á dejarle desamparado, sinó porque la multiplicidad de los trabajos que corren á su cargo en la Diputacion y en la Comision provincial impiden que una sola persona pueda desempeñarlos.

El Sr. Gutierrez Ballesteros recordó que hace dos años con motivo del fallecimiento del Ugier 1.º D. Mariano Martinez Ruiz, se estudió el asunto por la Diputacion, decidiéndose esta á suprimir la plaza de uno de los dos Ugieres porque con la ayuda de los ordenanzas podia el único Ugier desempeñar los trabajos y que creia que no habia motivos bastantes para dejar sin efecto aquella resolucion, máxime cuando de nombrarse otro habria que acudir al Ministerio de la Guerra para que recayera el

nombramiento en un sargento ó en un licenciado del Ejército, personas que por ignorar los servicios de la Diputacion son menos aptos para desempeñarlos que algunos ordenanzas que están versados en ellos y que ayudan perfectamente al Ugier en sus trabajos.

El Sr. de Santiago rectificó insistiendo en sus apreciaciones anteriores y añadiendo que los ordenanzas que son asilados del hospicio, en el mero hecho de pertenecer aquel Establecimiento benéfico, demuestran su falta de condiciones para desempeñar las funciones del Ugier.

En este momento de la discusion, siendo la hora de las ocho de la noche, el Sr. Presidente levantó la sesion.

Burgos 22 de Abril de 1896.—El Presidente Manuel Chico.—Los Diputados Secretarios, Gregorio Marron.—Julio Diez Motero.

Extracto del acta de su sesion del dia 23 de Abril de 1896.

Abierta á las seis y media de la tarde bajo la presidencia del Señor D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. Iglesias, Morena, Diez-Montero, Conde de Berberana, Cecilia, Revilla, Marron, Casado, Arranz, de Miguel, Gutierrez Ballesteros, Muñoz, de Santiago, Ortiz y Diez D. Francisco, habiendo escusado su asistencia por enfermos los Sres. Alfaro, Gamero y Ortega y por ocupaciones inescusables el Sr. Arroyo y por ausentes los Sres. Gutierrez D. Gregorio, Fernandez Cavada, Fernandez Villarán y Arnaiz, diose lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Se acordó que pasara á la Comision de Fomento el oficio de la Sra. Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de esta ciudad, fechado en este dia, en que manifiesta que estan organizados ya los servicios de aquella Escuela y en disposicion de funcionar desde luego y que espera que la Diputacion ordene la apertura de la misma.

Se acordó que pasara á la Comision de Gobernacion el oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia remitiendo la instancia suscrita por D. Ignacio Olalla Lucas, vecino de Acinas, pidiendo proteccion por habersele incendiado el dia 18 de Marzo último una casona de su propiedad sita en aquella localidad.

Vista la instancia de Martin Arribas Alonso, vecino de Mecerreyes, pidiendo que se le entregue con la remuneracion correspondiente, un niño de 3 á 6 años para criarle y educarle, así como el informe del Sr. Director Interino de dicho asilo benéfico en que se expresa que no hay en la actualidad en la casa ningun niño de la expresada edad: la Diputacion acuerda no haber lugar á lo solicitado.

Continuando la discusion del presupuesto ordinario del próximo ejercicio, el Sr. Gutierrez Ballesteros usó de la palabra para seguir impugnando la proposicion presentada en la sesion anterior por D. Federico de Santiago, en que se pedia que se consignara un crédito de 750 pesetas para sueldo de un Ugier 2.º de la Corporacion, y afirmó que durante el año en que habia ejercido el cargo de Vicepresidente de la Comision provincial no habia advertido deficiencia alguna en los servicios de las dos Corporaciones, apesar de no existir mas que un solo Ugier, lo cual se explicaba por la circunstancia de que algunos ordenanzas que llevan ya bastantes años conocen perfectamente los servicios que un Ugier 2.º pudiera desempeñar y los ejercen con regularidad y terminó manifestando que si la Corporacion acepta la proposicion, convendrá á su juicio que la plaza de Ugier 2.º se provea por ascenso entre los que vienen sirviendo á la Corporacion.

El Sr. de Santiago insistió en la necesidad de que se creara dicha plaza y dijo que hoy no se trata de las condiciones de su provision sinó de la consignacion en el presupuesto de crédito para el sueldo que á de disfrutar el que la haya de desempeñar en el caso de que la Corporacion acoja su pensamiento.

El Sr. Revilla expresó su conformidad con las apreciaciones del Sr. Gutierrez Ballesteros respecto á que no hay necesidad de crear Ugier 2.º puesto que los ordenanzas pueden seguir desempeñando sus funciones como vienen haciendo en actualidad.

Declarado el punto suficientemente discutido se puso á votacion nominal la proposicion del Sr. de Santiago en que se pedia la consignacion en el presupuesto de un crédito de 750 pesetas para sueldo de un Ugier 2.º y obtuvo 9 votos en pró de los Sres. Iglesias, Morena, Miguel, Casado, Arranz, Diez, de Santiago y Sr. Presidente y 6 en contra de los Sres. Cecilia, Revilla, Gutierrez Ballesteros, Ortiz Marron y Diez-Montero, declarando en su virtud el Sr. Presidente que la partida de las 750 pesetas no ha obtenido la mayoría absoluta necesaria para su aprobacion con arreglo al art. 116 de la ley orgánica de provincias.

Seguidamente, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, se acordó por el voto unánime de los 16 Sres. presentes aprobar el crédito de 600 pesetas, capítulo 4.º, art. 1.º, destinado á pago de las contribuciones que se impongan á las fincas provinciales.

Tambien acordó de igual conformidad aprobar por igual número de votos el crédito de 13.322 pesetas 50 céntimos, del capítulo 4.º, art. 2.º, destinado á pensiones á las

familias de los reservistas de la provincia llamados á las armas para la Campaña de Cuba.

Así bien se acordó de igual conformidad aprobar el crédito de 22.325 pesetas, cap. 5.º, art. 1.º, destinado á la Junta de Instruccion pública, cuyo pormenor se expresa en la relacion núm. 21 que se acompaña.

Diose lectura del crédito de 43.458 pesetas 56 céntimos, artículos 2.º, 3.º y 4.º del mismo capítulo 5.º, cuyo pormenor se expresa en la relacion que lleva los números 22, 23 y 24, y abierta discusion, el Sr. Revilla hizo algunas observaciones relativas á los sueldos de los Profesores de la Escuela Normal de Maestras que fueron contestadas por los Sres. Morena, de Santiago y Cecilia en el sentido de que dichos sueldos se hallan estrictamente sujetos á las disposiciones legales vigentes y en particular á la Real orden de 14 de Marzo de 1877, y puesto á votacion el citado crédito de 43.458 pesetas 56 céntimos, quedó aprobado por el voto unánime de los 16 Señores presentes.

Diose lectura del crédito de 33.108 pesetas 50 céntimos, capítulo 5.º, art. 5.º, destinado al Colegio de sordo-mudos y á la Academia de dibujo, respecto del cual la Comision de Hacienda decia en su informe lo siguiente:—El Director del Colegio de sordo-mudos presenta un presupuesto conforme con el anterior en lo relativo á personal y alterando algunas partidas del material por convenir así al servicio del Establecimiento, resultando en total una baja de 400 pesetas. La Comision teniendo en cuenta que las alteraciones hechas han sido aprobadas por el Diputado Inspector y que aparece con economia el nuevo presupuesto propone su aprobacion.

En el presupuesto de la Academia de dibujo ha fijado el Profesor 100 pesetas mas para alumbrado con el propósito de adquirir un aparato ó lámpara para la sala de modelo, reforma necesaria segun se expresa en el oficio de 28 de Marzo último; y la Comision, considerando que por una cantidad tan pequeña no debe privarse al Establecimiento del aparato que reclama, opina que debe ser aprobado el presupuesto con el aumento indicado.

Abierta discusion, el Sr. Revilla expuso que debia suprimirse el Colegio de sordo-mudos y de ciegos en razon á que la provincias del distrito universitario que se concertaron con la de Burgos para el sostenimiento de aquella Escuela no han cumplido sus compromisos y que habiendo quedado el sostenimiento de la misma casi exclusivamente á cargo de la Diputacion de Burgos esta no debe ni puede soportar una carga tan pesada, y

que una vez acordada la supresion debía destinarse el edificio que ocupa á un establecimiento de dementes con lo cual se evitará que la Diputacion tenga que pagar 9000 duros anuales á los manicomios de otras provincias, donde se hallan los dementes pobres de la de Burgos.

El Sr. Cecilia le contestó que si bien estaba conforme con la conveniencia del pensamiento y estaba dispuesto á apoyarle no era posible discutir hoy ese asunto ya porque el art. 76 de la ley orgánica de provincias prohíbe que las Diputaciones supriman ningun establecimiento de beneficencia ni de Instruccion sin la aprobacion del Gobierno, ya también porque reformas de tanta importancia exigen que sean estudiadas por la Comision correspondiente lo cual podía hacerse en virtud de una proposicion que él estaba dispuesto á suscribir pero que entre tanto la Diputacion tiene el deber de aprobar el crédito correspondiente en el presupuesto para dicho Colegio con el fin de evitar que en el caso de que la supresion propuesta por el Sr. Revilla no se lleve á cabo

antes del 1.º de Julio se encuentre el establecimiento sin presupuesto para cubrir sus gastos desde la fecha mencionada.

El Sr. Marron expuso que no creía oportuno en este momento y con motivo del presupuesto discutir la supresion de dicha Escuela.

Rectificó el Sr. Revilla, insistiendo en su apreciaciones bajo el fundamento de que no siendo obligatorio segun las leyes para la Diputacion de Burgos el sostenimiento del Colegio de sordo-mudos y de ciegos podía suprimirle cuando creyese conveniente.

El Sr. Cecilia rectificó también insistiendo á su vez en sus apreciaciones y rogando al Sr. Revilla que aplazara la presentacion de la proposicion oportuna que él estaba dispuesto á suscribir hasta despues de la aprobacion del presupuesto.

Puesta á votacion nominal el citado crédito de 33.188'50 céntimos, cuyo pormenor se explica en la relacion núm. 25 de este presupuesto, quedó aprobada por el voto unánime de los 16 Señores presentes.

Siendo la hora de las ocho y cuarto de la noche el Sr. Presidente levantó la sesion.

Burgos 23 de Abril de 1896.—El Presidente, Manuel Chico.— Los Diputados Secretarios, Gregorio Marron.—Julio Diez-Montero.

DELEGACION DE HACIENDA.

Se hallan vacantes en esta provincia las plazas de Agentes ejecutivos de las zonas que á continuacion se expresan:

Zonas	Partido judicial á que corresponden.	Numero de pueblos.	Fianzas — Pesetas.
1.ª	Burgos.....	Capital.	4400
2.ª	Idem.....	24	900
3.ª	Idem.....	27	700
4.ª	Idem.....	23	900
Unica.	Aranda de Duero..	35	4400
Id.	Belorado.....	37	1800
Id.	Briviesca.....	54	2800
Id.	Roa.....	27	2500
Id.	Salas de los Infantes	50	1700
Id.	Sedano.....	25	800
Id.	Villarcayo.....	27	3900

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda convenir el solicitar dichos cargos, las que podrán dirigir sus proposiciones á esta

Delegacion, en la que se les darán cuantas noticias y explicaciones deseen; debiendo advertir que la fianza ha de constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al precio de cotizacion ó por su valor nominal, segun la clase de ella, en fincas rústicas sitas en cualquier término municipal ó en urbanas sitas en poblaciones de mas de 20.000 almas ó en capital de provincia, siendo admisibles las citadas fincas por la tercera parte del valor que resulte capitalizando el líquido imponible que tenga amillarado al 5 por 100 en las rústicas y al 4 por 100 en las urbanas.

Los Agentes ejecutivos percibirán únicamente los recargos por apremios de primero y segundo grado que se impongan á las sumas de contribuciones de inmuebles, cultivo y ganaderia é industrial y de comercio que realicen, y las dietas y remuneraciones que con respecto á los débitos que no procedan de aquellas contribuciones determinen los reglamentos y disposiciones vigentes.

Burgos 15 de Junio de 1896.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien.

INTERVENCION DE HACIENDA.

SECCION DE TENEDURIA.

Mes de Julio de 1896.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar durante el mes arriba expresado.

Libro y folio de la cuenta.	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Número del inventario.	Numero de los plazos.	Día del vencimiento.	Importe = Ptas. Cs.
17—26	Filomeno Yagüe.	Pedrosa del Príncipe.	Tierras.	Clero.	Pedrosa del Orinoipe.	6147	8	2	115'10
17—10	Julian Alonso Gil.	Milagros.	Terreno.	Propios.	Milagros.	3253	10	29	910
17—11	Apolinar Obregon.	Villalmanzo.	Idem.	Idem.	Villalmanzo.	3299	10	4	962'50
17—42	Niceto Cabia.	Torresandino.	Idem.	Idem.	Torresandino.	3298	10	6	310
17—42	Mariano G. Gomez.	Fuentecen.	Tierras y Fragua.	Idem.	Fuentecen.	3290	9	23	500
17—79	Ayuntamiento de Villaquiran.	Villaquiran de los Infantes.	Terreno.	Idem.	Villaquiran de los Infantes.	3097	5	19	344
17—80	Indalecio de Diego.	Vallunquera.	Idem.	Idem.	Castrogeriz.	3098	5	21	150
17—81	El mismo.	Idem.	Tierras.	Idem.	Idem.	3442	4	27	135
17—97	Nicolás Diez.	La Molina de Ubierna.	Idem.	Idem.	Peñaorada.	3408	4	29	2202
17—98	Cesáreo Palomo.	Villanueva de Gumiel.	Idem.	Idem.	Villanueva de Gumiel y otros.	3409	4	29	1021
17—98	Nemesio Gete.	Idem.	Terreno.	Idem.	Villanueva de Gumiel.	3443	4	29	84
17—99	Rosendo Sainz.	Cobos de la Molina.	Idem.	Idem.	Cobos de la Molina.	3448	3	21	554
18—10	Narciso Callejo.	Sotillo de la Rivera.	Tierras.	Idem.	Sotillo de la Rivera.	3449	3	21	474
18—11	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	3449	3	21	820
18—12	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	3526	2	5	602
19—1	Bernabe Arce.	Arcellares.	Monte.	Idem.	Arcellares.				

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 é Instruccion de 13 de Julio siguiente, sirviéndose los Sres. Alcaldes dar la mayor publicidad posible á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus respectivos plazos antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 5.º de la mencionada Instruccion, con objeto de evitar los perjuicios que pueda ocasionarles el apremio, entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el día siguiente al del vencimiento.

Burgos 15 de Junio de 1896.—El Tenedor de libros, Baldomero Garcia.—V.º B.º=El Interventor de Hacienda, Linares Rivas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

Lic. D. Manuel Ibañez Lopez, Juez municipal de esta villa en funciones de instruccion.

Por el presente segundo edicto hago saber: que para el pago de las costas de que es responsable Esméraldo Monzon Teresa, vecino de San Juan del Monte, con motivo de la causa que se le ha seguido y á otros sobre robo, se sacan á pública subasta por segunda vez y con la

rebaja de un 25 por 100 de su tasacion, los bienes siguientes:

- Una viña al pago de Valdemonia, de 307 cepas, tasada en 38'37 ptas.
- Otra en la Campana, de 200, en 25
- Una tierra en la Virgen de la Vega, de 6 celemines, en 20.
- Otra en el Monjon Blanco, de 6, en 20.
- Otra en Puente Arriba, de 6, en 15
- La mitad de un suelo de 8 palmos, último de la bodega titulada de La Abuela, en 50.
- Dos quintas partes de una casa

con su corral y accesorios, núm. 4, en la calle Real, en 400.

- Una viña en Barrancondo, de 183 cepas, en 22'87.
- Otra en el Berzal, de 250, en 15'62
- Una tierra en los Bardales, de media fanega, en 20.
- Una viña en el Tejar, de 250 cepas, en 62'50.
- Otra al Hoyo, de 220, en 13'75.
- Otra en las Hoyuelas, de 300, en 75.
- Otra en el Hoyo, de 150, en 37'50
- Otra en los Anchos, de 220, en 52

Otra en las Sebastianas, de 400, en 25.

- Otra en San Vitores, de 300, en 18'75.
- Una tierra en Cordovilla, de 12 celemines, en 50.
- Otra en la Majada de las Vacas, de 4, en 20.
- Otra en los Anchos, de 6, en 12'50.
- Otra al Picon, de 4, en 20.
- Otra en los Juares, de 4, en 10.
- La mitad de un suelo de 8 palmos, que es el de la derecha de la cabaña titulada de los Tercios, en 20.

Una casa con corral á la calle Mayor, núm. 29, en 400.

Las precedentes fincas radican en jurisdiccion de San Juan del Monte y son de la propiedad de citado Esmeraldo, y con rebaja de un 25 por 100 de su tasacion se sacan á pública subasta, la cual tendrá lugar el día 8 del próximo Julio á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de dicho San Juan del Monte; advirtiéndose á los que quieran tomar parte en ella que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion y previas las demás formalidades de la ley.

Dado en Aranda de Duero á 13 de Junio de 1896.—Manuel Ibañez.—Por su mandado, Juan Baciero.

Miranda de Ebro.

D. Ramon Perez Cecilia, Juez de instruccion de este partido,

Hago saber: que el día 4 del próximo mes de Julio y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes siguientes embargados á Mauricio Cortazar Martinez, para pago de las costas que le han sido impuestas en la causa seguida contra el mismo sobre infidelidad en la custodia de documentos é infraccion de la ley electoral.

Fincas radicantes en jurisdiccion de Encío.

Una heredad al pago del Prado, ó sea el Ornazo, de 2 celemines, tasada en 50 pesetas.

Otra en el Prado ó sea en Terbalvo, de 4, en 45.

Otra en id., de 2, en 45.

Otra en el Cascajo, de 3, en 50.

Otra en la Torquilla, de 1, en 30.

Otra en la Cardosa, de 2, en 50.

Otra en las Casillas, de 6, en 25.

Una suerte de monte, de 6, al pago del Montecillo, en 12.

Otra en id. id., en 12.

Otra en las Casillas, de 1 fanega, en 12.

Otra en la Ladera de las Casillas, de 1, en 12.

Otra en id. id., en 12.

Otra en la Llana, de 6, en 5.

Otra en id. id., en 5.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo advertir que no se admitirán posturas que no cubran las dos cuartas partes de la tasacion; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la que sirve de tipo; que no se han presentado los títulos de pertenencia de las fincas, por lo que será obligacion del comprador suplir la falta de ellos, cuyos gastos serán de cuenta de Mauricio.

Dado en Miranda de Ebro á 15

de Junio de 1896.—Ramon Perez Cecilia.—Por mandado de S. Sria., Pedro Nieva.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Arauzo de Salce.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo que se han de expender durante el próximo año económico de 1896-97, sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los días 21 y 24 del actual, de once á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Arauzo de Salce 12 de Junio de 1896.—El Alcalde, Mariano Benito.

Alcaldia de Valdorros.

Terminado el repartimiento de la contribucion rústica y pecuaria de este distrito para el próximo año económico de 1896-97, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho para que pueda ser examinado por los contribuyentes é interpongan contra el mismo las reclamaciones oportunas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valdorros 12 de Junio de 1896.—El Alcalde, Pedro Ortega.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Junta de San Martin.

La Aguilera.

Santa Maria Ananuez.

Santa Cruz de la Salceda.

Buniel.

Barrios de Villadiego.

Humada.

Santa Inés.

Castrillo de Riopisuerga.

San Millan de Lara.

Barbadillo de Herreros.

Villaverde del Monte.

Villalbilla de Villadiego.

Y de la urbana los Alcaldes de La Aguilera.

Santa Maria Ananuez.

Gumiél del Mercado.

Valdelateja.

Junta de San Martin.

Santa Cruz de la Salceda.

Las Rebolledas.

Neila.

Barrios de Villadiego.

Humada.

Santa Inés.

Castrillo de Riopisuerga.

San Millan de Lara.

Barbadillo de Herreros.

Valluércanes.

Alcaldia de Ciruelos de Cervera.

Terminado el padron de edificios y solares de este distrito municipal,

se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden reclamar los que se crean perjudicados, pues transcurridos no serán oídos.

Ciruelos de Cervera 8 de Junio de 1896.—El Alcalde, Juan Martinez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Buniel.

Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: que debiendo contratarse los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en la cantidad que sea necesaria para el servicio de este Establecimiento desde la fecha en que dé principio el suministro hasta fin de Septiembre de 1897 y un mes mas sin conviniere á la Administracion militar; por el presente se convoca á una primera subasta que tendrá lugar en la Intervencion de este Hospital á las diez de la mañana del día 23 del mes de Julio próximo, bajo las condiciones del pliego que desde esta fecha se halla de manifiesto en dicha dependencia.

Las proposiciones se formularán en papel del sello de la clase 12.^a, sin enmiendas ni raspaduras y con sujecion al modelo que se inserta al pié de este anuncio.

Cantidades que se calcula han de consumirse.

Aceite vegetal, 1530 litros.

Carne de vaca, 7100 kilogramos.

Carbon de cok, 800 quintales métricos.

Carbon mineral, 440 id.

Carbon vegetal, 170 id.

Manteca, 900 kilogramos.

Ternera, 380 id.

Vino comun, 5500 litros.

Burgos 15 de Junio de 1896.—Florencio Blanco.

Modelo de proposicion.

D...N..N., vecino de..... segun cedula personal núm..... enterado del anuncio publicado, pliego de condiciones y precios límites para la contratacion de varios artículos de consumo necesarios en el Hospital militar de esta plaza, se compromete á suministrar los siguientes á los precios que se indican.

Por cada litro de aceite vegetal tantas pesetas (en letra.)

Por cada kilogramo de carne de vaca tantas pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

Cebada extranjera.

Se vende en el almacen de Ildfonso G. Ruiz, sito en la estacion del ferrocarril, á 26 reales los 32

kilos netos y bien pesados, y de la clase mas superior recibida hasta la fecha, y llevando de 10 sacos en adelante, y á 27 reales no llegando á este número.

Este precio regirá desde hoy.

Burgos 16 de Junio de 1896.—Ildfonso G. Ruiz.

ANTONIO SANTA OLALLA,

Médico-oculista,

con asistencia á las Clínicas que dirige el Dr. Santa Cruz en el Instituto Oftálmico nacional de Maria Victoria y á la particular del Doctor Osio de Madrid, ha trasladado su habitacion y gabinete de consulta, dedicado á la especialidad de la vista, á la calle de Huerto del Rey (Flora) 2 y 4, principal, Burgos.

Horas de consulta, de once á una. Gratis á los pobres.

LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO POR

DON AGUSTIN UNGRIA

Director de El Fomento Industrial y Mercantil con dedicacion al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, retrato y biografia del mismo.

Nuevo Reglamento y Tarifas con anotaciones y comentarios y una seccion práctica con formularios, para que los contribuyentes puedan defenderse sin necesidad de Abogados ni Agentes intermediarios.

Precio: 3 pesetas.—Madrid, Barriónuevo, 13.

En el almacen de carbones de Ramon Lozano, calle de Santander, núm. 5, Burgos, se vende yeso cernido á cedazo, á 0'75 pesetas saco, cal hidráulica, teja y ladrillo. 10-20

LA CAROLINA,

nueva fábrica de harinas por cilindros

SISTEMA AUSTRO-HÚNGARO,

DE

JUAN SANTAMARIA,

Morco, núm. 9, Burgos.

Venta de salvados.

11-30

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS,

Sucesor de Inclan.

Relojes de cuadro, de 25 pesetas en adelante, con garantía.

Idem de una á nueve varillas y cajas para los mismos, á precios reducidos.

Idem de oro, plata, acero y níquel, de 12 pesetas en adelante, con un año de garantía.

Reguladores, despertadores, cadenas y cordones de todas clases á precios económicos.

Especialidad en composturas. Se garantizan por un año.

Plaza Mayor, 36, Burgos.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.